

## MODELO RED2

### CAPITULO 0

#### Circunstancias relevantes a considerar sobre la emisión

## 0. INTRODUCCIÓN

### **0.I. Resumen de las características del Contrato Financiero a plazo objeto de emisión.**

El Contrato Financiero a plazo (también Contrato Financiero) que se describe en este Folleto informativo tiene dos modalidades y ambas se asimilan a una imposición a plazo atípica, al estar asociada la misma a una orden de compra irrevocable de valores, formando ambas operaciones un conjunto comercial único. Dadas las especiales características del Contrato Financiero a plazo, éste se debe considerar como una modalidad a incluir entre los denominados "contratos financieros a plazo" mencionados en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre. El Contrato Financiero a plazo prevé la posibilidad de entregar acciones ordinarias de Repsol, S.A. (Acciones Subyacentes) a los suscriptores, en ejecución de una orden o mandato de compra condicional, que constituye un pacto accesorio al Contrato Financiero y que únicamente se ejecutará si el Precio Final de las Acciones Subyacentes es inferior al Precio Inicial de dichas acciones multiplicado por un Porcentaje (tal y como dichos términos se definen para cada una de las modalidades en éste Folleto). Teniendo en cuenta lo indicado, la entrega de las Acciones Subyacentes no se producirá si no se cumplen los términos previstos en este Folleto informativo, por estar condicionada la ejecución del mandato y consiguiente entrega a que las Acciones Subyacentes alcancen un precio determinado en las fechas de determinación de los Precios Finales. En caso de que concurren las circunstancias previstas en este Folleto para la ejecución de la orden de compra de valores, se producirá la entrega de las Acciones Subyacentes, la cual se liquidará cargando su importe contra el principal del Contrato Financiero, cualquiera que sea la modalidad del mismo. Ello dará lugar a la sustitución de la obligación de devolución del principal, inherente a toda imposición a plazo típica, por la obligación para el emisor de entregar las Acciones Subyacentes en lugar de dicho principal, lo que puede originar la pérdida total o parcial del capital invertido en el Contrato Financiero a plazo.

#### **0.I.1. Identificación de la entidad que emite el Contrato Financiero a plazo.**

El emisor es Banco Español de Crédito, S.A. (el Banco), con domicilio en Madrid, Avda. Gran Vía de Hortaleza nº 3, y CIF A-28000032. Las entidades comercializadoras o colocadoras del Contrato Financiero serán Banco Español de Crédito, S.A., Banco de Vitoria, S.A., con domicilio en Vitoria, calle Postas nº 22, y CIF A -01-000033, y Banco del Desarrollo Económico Español, S.A., con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana nº 42, y C.I.F.- nº A-28-122539. El

Contrato Financiero descrito en este Folleto se comercializará por dichas entidades a través de su redes de oficinas y en el marco de su oferta de productos de inversión y banca privada.

### **0.I.2 Consideraciones específicas sobre el Contrato Financiero que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características del mismo.**

El Contrato Financiero que se describe en este Folleto informativo no es un valor negociable, sino un Contrato Financiero a plazo, instrumentado en dos modalidades y asimilado a una imposición a plazo atípica. Su suscripción dará lugar a un contrato bilateral entre el emisor del Contrato Financiero y cada suscriptor, sin liquidez alguna, dado que este al no ser un valor negociable no cotiza en ningún mercado organizado. Una vez suscrita cualquiera de las modalidades del contrato o ambas durante el periodo de comercialización, la inversión habrá de mantenerse hasta el vencimiento, sin que sea posible el trasvase de una modalidad a otra. Asimismo, no existe posibilidad de amortización anticipada y ello, con independencia de las fluctuaciones en la cotización de las acciones de Repsol, S.A., por tanto, hasta la Fecha de Vencimiento del Contrato Financiero, en cualquiera de sus modalidades, el suscriptor no podrá recuperar la inversión.

La suscripción del Contrato Financiero equivale a la contratación de una imposición a plazo, por el importe del principal invertido y la venta de una opción de venta (put) de ejercicio automático, sobre la acción de Repsol, S.A., en la fecha de ejercicio. Por el hecho de estar tomando una posición equivalente a la venta de una opción put, de cuyo ejercicio responde el principal invertido, este conlleva un riesgo implícito que puede llevar a la pérdida de todo o parte del principal. A estos efectos, se advierte que la operativa en opciones requiere conocimientos técnicos adecuados, por lo que éste Contrato Financiero debe ser suscrito con pleno conocimiento de sus riesgos y características.

En virtud de lo indicado anteriormente, a efectos de abonar a los titulares la remuneración pactada, el emisor realiza distintas operaciones en cada una de las modalidades del producto. En cualquiera de las modalidades la rentabilidad que obtenga el inversor, en su caso, dependerá de la cotización de la acción Repsol, S.A, en las Fechas de Determinación de los Precios Finales pudiendo ser dicha rentabilidad incluso negativa.

#### **I.- Modalidad rendimiento trimestral**

Esta modalidad tiene cinco tramos que se diferencian exclusivamente en las fechas de vencimiento: Modalidad rendimiento trimestral-1 el día 25 de noviembre del año 2002, Modalidad rendimiento trimestral-2 el día 3 de diciembre del año 2002, Modalidad rendimiento trimestral-3 el día 11 de diciembre del año 2002, Modalidad rendimiento trimestral-4 el día 19 de diciembre del año 2002 y Modalidad rendimiento trimestral-5 el día 30 de diciembre del año 2002.

## 1.- Modalidad rendimiento trimestral -1

Los rendimientos se obtienen de la inversión del importe recibido por el Banco por la venta de la opción de venta (put) y de la inversión del principal entregado por el inversor en los términos que se señalan a continuación:

1.1.- Venta de una opción de venta (put) sobre acciones de Repsol, S.A.: Dado que como se ha indicado éste Contrato Financiero implica la venta de una opción de venta o "put" sobre Repsol,S.A., por un importe nominal igual al importe del principal invertido dividido por 65%, parte del cupón fijo pagado por el emisor se obtiene mediante la venta de la opción "put".

1.2.- Inversión del principal: Dado que se está realizando la imposición a plazo de un principal, los intereses devengados por dicha inversión constituyen el otro componente del cupón pagado trimestralmente.

El cupón nominal anual pagadero trimestralmente percibido por el inversor será de 4,43% (T.A.E. 4,50%). Este cupón del Contrato Financiero tiene dos componentes:

- a) Prima recibida por venta opción put sobre acciones Repsol, S.A. que el emisor estima en un 1,44% trimestral (T.A.E. 1,46%).
- b) Contratación de una Imposición a Plazo Fijo (I.P.F.) de 924 días por la que se obtendría una remuneración del 2,99% trimestral (T.A.E. 3,04%).

## 2.- Modalidad rendimiento trimestral-2

Los rendimientos se obtienen de la inversión del importe recibido por el Banco por la venta de la opción de venta (put) y de la inversión del principal entregado por el inversor, en los términos que se señalan a continuación:

2.1.- Venta de una opción de venta (put) sobre acciones de Repsol, S.A. Dado que como se ha indicado éste Contrato Financiero implica la venta de una opción de venta o "put" sobre Repsol,S.A., por un importe nominal igual al importe del principal invertido dividido por 65%, parte del cupón fijo pagado por el emisor se obtiene mediante la venta de la opción "put".

2.2.- Inversión del principal: Dado que se está realizando la imposición a plazo de un principal, los intereses devengados por dicha inversión constituyen el otro componente del cupón pagado trimestralmente.

El cupón nominal anual pagadero trimestralmente percibido por el inversor será de 4,43% (T.A.E. 4,50%).

Este cupón del Contrato Financiero tiene dos componentes:

- a) Prima recibida por venta opción put sobre acciones Repsol, S.A. que el emisor estima en un 1,44% trimestral (T.A.E. 1,46%).
- b) Contratación de una Imposición a Plazo Fijo (I.P.F.) de 932 días por la que se obtendría una remuneración del 2,99% trimestral (T.A.E. 3,04%)..

### 3.- Modalidad rendimiento trimestral-3

Los rendimientos se obtienen de la inversión del importe recibido por el Banco por la venta de la opción de venta (put) y de la inversión del principal entregado por el inversor, en los términos que se señalan a continuación:

3.1.- Venta de una opción de venta (put) sobre acciones de Repsol, S.A. Dado que como se ha indicado éste Contrato Financiero implica la venta de una opción de venta o "put" sobre Repsol,S.A., por un importe nominal igual al importe del principal invertido dividido por 65%, parte del cupón fijo pagado por el emisor se obtiene mediante la venta de la opción "put".

3.2.- Inversión del principal: Dado que se está realizando la imposición a plazo de un principal, los intereses devengados por dicha inversión constituyen el otro componente del cupón pagado trimestralmente.

El cupón nominal anual pagadero trimestralmente percibido por el inversor será de 4,43% (T.A.E. 4,50%).

Este cupón del Contrato Financiero tiene dos componentes:

- a) Prima recibida por venta opción put sobre acciones Repsol, S.A. que el emisor estima en un 1,45% trimestral (T.A.E. 1,47%).
- b) Contratación de una Imposición a Plazo Fijo (I.P.F.) de 940 días por la que se obtendría una remuneración del 2,98% trimestral (T.A.E. 3,03%)..

### 4.- Modalidad rendimiento trimestral-4

Los rendimientos se obtienen de la inversión del importe recibido por el Banco por la venta de la opción de venta (put) y de la inversión del principal entregado por el inversor, en los términos que se señalan a continuación:

4.1.- Venta de una opción de venta (put) sobre acciones de Repsol, S.A. Dado que como se ha indicado éste Contrato Financiero implica la venta de una opción de venta o "put" sobre Repsol,S.A., por un importe nominal igual al importe del principal invertido dividido por 65%, parte del cupón fijo pagado por el emisor se obtiene mediante la venta de la opción "put".

4.2.- Inversión del principal: Dado que se está realizando la imposición a plazo de un principal, los intereses devengados por dicha inversión constituyen el otro componente del cupón pagado trimestralmente.

El cupón nominal anual pagadero trimestralmente percibido por el inversor será de 4,43% (T.A.E. 4,50%).

Este cupón del Contrato Financiero tiene dos componentes:

- a) Prima recibida por venta opción put sobre acciones Repsol, S.A. que el emisor estima en un 1,45% trimestral (T.A.E. 1,47%).
- b) Contratación de una Imposición a Plazo Fijo (I.P.F.) de 948 días por la que se obtendría una remuneración del 2,98% trimestral (T.A.E. 3,03%)..

## 5.- Modalidad rendimiento trimestral-5

Los rendimientos se obtienen de la inversión del importe recibido por el Banco por la venta de la opción de venta (put) y de la inversión del principal entregado por el inversor, en los términos que se señalan a continuación:

5.1.- Venta de una opción de venta (put) sobre acciones de Repsol, S.A. Dado que como se ha indicado éste Contrato Financiero implica la venta de una opción de venta o "put" sobre Repsol,S.A., por un importe nominal igual al importe del principal invertido dividido por 65%, parte del cupón fijo pagado por el emisor se obtiene mediante la venta de la opción "put".

5.2.- Inversión del principal: Dado que se está realizando la imposición a plazo de un principal, los intereses devengados por dicha inversión constituyen el otro componente del cupón pagado trimestralmente.

El cupón nominal anual pagadero trimestralmente percibido por el inversor será de 4,43% (T.A.E. 4,50%).

Este cupón del Contrato Financiero tiene dos componentes:

- a) Prima recibida por venta opción put sobre acciones Repsol, S.A. que el emisor estima en un 1,45% trimestral (T.A.E. 1,47%).
- b) Contratación de una Imposición a Plazo Fijo (I.P.F.) de 959 días por la que se obtendría una remuneración del 2,98% trimestral (T.A.E. 3,03%).

## **II.- Modalidad pago intereses a vencimiento**

Los rendimientos se obtienen de la inversión del importe recibido por el Banco por la venta de la opción de venta (put) y de la inversión del principal entregado por el inversor en los términos que se señalan a continuación:

1.- Venta de una de opción de venta (put) sobre acciones de Repsol, S.A. Dado que como se ha indicado éste Contrato Financiero implica la venta de una opción de venta o "put" sobre Repsol, S.A., por un importe nominal igual al importe del principal invertido, parte del cupón fijo a vencimiento pagado por el emisor se obtiene mediante la venta de la opción "put".

2.- Inversión del principal: Dado que se está realizando la imposición a plazo de un principal, los intereses devengados por dicha inversión constituyen el otro componente del cupón.

El cupón percibido por el inversor será de 24,36% (T.A.E. 8,50%) sobre el nominal invertido pagadero en la fecha de vencimiento. Este cupón tiene dos componentes:

- a) Prima recibida por venta opción put sobre acciones Repsol, S.A. que el emisor estima en un 13,95% (T.A.E. 5,60%) sobre el nominal invertido pagadero en la fecha de vencimiento.
- b) Contratación de una Imposición a Plazo Fijo (I.P.F.) 975 días por la que se obtendría una rentabilidad del 2,90% sobre el nominal invertido pagadero en la fecha de vencimiento, (lo que supone un pago fijo a vencimiento del 10,41%).

### **0.I.3. Información sobre el emisor de las Acciones Subyacentes.**

Las Acciones Subyacentes son acciones ordinarias Repsol, S.A. pertenecientes a la misma clase y serie, están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Asimismo, la actividad de Repsol, S.A. se encuentra regulada por la Ley 34/1988 del Sector de Hidrocarburos.

Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores españolas, por lo que les es aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

Se puede consultar información detallada sobre las cuentas, resultados y evolución del negocio de Repsol, S.A. en el Folleto completo registrado por esta entidad en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 10 de junio de 1999.

EL CONTRATO FINANCIERO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO IMPLÍCITO QUE PUEDE GENERAR UNA RENTABILIDAD ELEVADA PERO TAMBIÉN PÉRDIDAS EN EL PRINCIPAL INVERTIDO. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN LAS ACCIONES SUBYACENTES Y ESTAS SE VENDIESEN EN EL MERCADO, A UN PRECIO INFERIOR AL PORCENTAJE MULTIPLICADO POR EL PRECIO INICIAL, LOS TITULARES PERDERÁN PARCIALMENTE EL PRINCIPAL INVERTIDO, PERDIDA QUE PODRÁ SER TOTAL SI EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES EVENTUALMENTE ENTREGADAS FUESE IGUAL A CERO. SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL CONTRATO FINANCIERO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTÁ VINCULADA A LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE LAS ACCIONES SUBYACENTES Y POR TANTO:

1) EN LA **MODALIDAD RENDIMIENTO TRIMESTRAL-1** LA RENTABILIDAD PODRÁ SER INFERIOR A LA QUE SE DERIVARÍA DEL TIPO DE INTERÉS PACTADO EN CASO DE QUE AL VENCIMIENTO SE ENTREGUEN ACCIONES Y NEGATIVA SI EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES DE REPSOL, S.A. ES INFERIOR EN UN 42,28 % AL PRECIO INICIAL.

2) EN LA **MODALIDAD RENDIMIENTO TRIMESTRAL-2** LA RENTABILIDAD PODRÁ SER INFERIOR A LA QUE SE DERIVARÍA DEL TIPO DE INTERÉS PACTADO EN CASO DE QUE AL VENCIMIENTO SE ENTREGUEN ACCIONES Y NEGATIVA SI EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES DE REPSOL, S.A. ES INFERIOR EN UN 42,34 % AL PRECIO INICIAL.

3) EN LA **MODALIDAD RENDIMIENTO TRIMESTRAL-3** LA RENTABILIDAD PODRÁ SER INFERIOR A LA QUE SE DERIVARÍA DEL TIPO DE INTERÉS PACTADO EN CASO DE QUE AL VENCIMIENTO SE ENTREGUEN ACCIONES Y NEGATIVA SI EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES DE REPSOL, S.A. ES INFERIOR EN UN 42,41 % AL PRECIO INICIAL.

4) EN LA **MODALIDAD RENDIMIENTO TRIMESTRAL-4** LA RENTABILIDAD PODRÁ SER INFERIOR A LA QUE SE DERIVARÍA DEL TIPO DE INTERÉS PACTADO EN CASO DE QUE AL VENCIMIENTO SE ENTREGUEN ACCIONES Y NEGATIVA SI EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES DE REPSOL, S.A. ES INFERIOR EN UN 42,47 % AL PRECIO INICIAL.

5) EN LA **MODALIDAD RENDIMIENTO TRIMESTRAL-5** LA RENTABILIDAD PODRÁ SER INFERIOR A LA QUE SE DERIVARÍA DEL TIPO DE INTERÉS PACTADO EN CASO DE QUE AL VENCIMIENTO SE ENTREGUEN ACCIONES Y NEGATIVA SI EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES DE REPSOL, S.A. ES INFERIOR EN UN 42,56 % AL PRECIO INICIAL.

6) EN LA **MODALIDAD PAGO DE INTERESES A VENCIMIENTO** LA RENTABILIDAD PODRÁ SER INFERIOR A LA QUE SE DERIVARÍA DEL TIPO DE INTERÉS PACTADO EN CASO DE QUE AL VENCIMIENTO SE ENTREGUEN ACCIONES Y NEGATIVA SI EL PRECIO FINAL DE LAS ACCIONES DE REPSOL, S.A. ES INFERIOR EN UN 24,36% AL PRECIO INICIAL

**Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto y organismos supervisores del mismo.**

**I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto:**

D. Joaquín Capdevilla Coromina, N.I.F. 40.293.295-D, Director General Adjunto de Banco Español de Crédito, S.A., en adelante también Banesto, quien confirma la veracidad e integridad de la información contenida en el presente Folleto reducido de emisión RED2 y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

**I.2 Organismos Supervisores del Folleto.**

El presente Folleto reducido de emisión, modelo RED2, ha quedado inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se complementa con el Folleto Continuo inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 26 de Octubre de 1.999.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de la emisión a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento alguno sobre su rentabilidad, ni sobre la solvencia de la entidad emisora.

**I.3 Auditores**

Las cuentas anuales de Banco Español de Crédito, S.A. y del Grupo consolidado Banco Español de Crédito, S.A. han sido auditadas en los tres últimos ejercicios por Arthur Andersen y Cía, Sociedad Comanditaria, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en el Registro de Economistas Auditores (REA), domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65.

Ejemplares de las cuentas anuales y del informe de gestión del Banco Español de Crédito, S.A. y de su Grupo consolidado, correspondientes a los ejercicios económicos 1997, 1998 y 1999, así como los informes de auditoria se hallan depositados en la Comisión Nacional del Mercado de



## **Banco Español**

Valores. Los informes de auditoria aludidos expresaron una opinión sin salvedades.

### **I.4**

Banco Español de Crédito, S.A. se compromete, a la mayor brevedad, a presentar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores un Folleto continuado en el que se incluyan las Cuentas Anuales auditadas de 1999

## CAPITULO II

### La Emisión y el Contrato Financiero a plazo objeto de la misma

#### **II.1. ACUERDOS SOCIALES**

##### **II.1.1. Acuerdos sociales**

La Comisión Ejecutiva de Banco Español de Crédito, S.A., delegada del Consejo de Administración, adoptó por unanimidad los **ACUERDOS** que se contienen en la certificación que se adjunta a este Folleto como Anexo nº 1 en la que consta el acuerdo de emitir el Contrato Financiero y se otorgan los apoderamientos necesarios para la instrumentación del mismo.

##### **II.1.2. Acuerdos de realización de una oferta pública de venta**

No procede.

##### **II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado secundario organizado.**

El Contrato Financiero a plazo que se emite no es un valor negociable y por tanto no se solicitará la admisión a negociación en un mercado secundario organizado.

#### **II.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA**

No procede.

#### **II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE AL PRODUCTO O A SU EMISOR**

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a este Contrato Financiero, efectuado por entidad calificadora alguna. No obstante, se hace constar que las calificaciones de riesgo (ratings) de emisiones de deuda concedidas al Emisor son, en la fecha de registro del presente Folleto, las siguientes:

<b>RATING</b>	<b>CORTO</b>	<b>LARGO</b>
FITCH IBCA	F1	A+
MOODY'S	P1	A1
STANDARD & POORS	A1	A+

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	<b>Moody's</b>	<b>Standard &amp; Poor</b>	<b>FITCH IBCA</b>
	<i>Aaa</i>	AAA	AAA
	<i>Aa</i>	AA	AA
<i>Categoría de Inversión</i>	<i>A</i> <i>Baa</i>	<i>A</i> <i>BBB</i>	<i>A</i> <i>BBB</i>
<i>Categoría Especulativa</i>	<i>Ba</i> <i>B</i>	<i>BB</i> <i>B</i>	<i>BB</i> <i>B</i>
	<i>Caa</i>	CCC	CCC
	<i>Ca</i>	CC	CC
	<i>C</i>	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indican la posición relativa dentro de cada categoría. FITCH IBCA aplica estos mismos signos desde la categoría AAA.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

<b>Moody's</b>	<b>Standard &amp; Poor</b>	<b>FITCH IBCA</b>
Prime-1	A-1	F1
Prime-2	A-2	F2
Prime-3	A-3	F3
	B	B
	C	C

Standard & Poor's y FITCH IBCA aplican un signo más (+) dentro de la categoría A-1 y F1.

Estas calificaciones crediticias se concedieron en las siguientes fechas:

\*Moody's el día 3 de julio de 1998

\* Standard & Poor's el día 18 de junio de 1999

\* FITCH IBCA el día 5 de marzo de 1999

Dichas calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores o contratos financieros. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

Las definiciones de las calificaciones otorgadas a Banco Español de Crédito, S.A. son las siguientes:

\*Moody's: Los emisores calificados con una A tienen una buena seguridad financiera. El modificador 1 que se aplica a Banco Español de Crédito, S.A. indica, como ya se ha señalado que éste se encuentra en la banda superior de la categoría. Sin embargo, se pueden presentar elementos que sean susceptibles de originar impagos futuros, lo que se relativiza al aplicar el signo + a dicha categoría.

\* Standard & Poor's: Los emisores calificados con una A tiene una fuerte capacidad para cumplir sus compromisos financieros, pero en cierto modo, es más susceptible a efectos negativos si se producen cambios en el entorno y en la situación económica que aquellas entidades con un rating superior. No obstante lo anterior, la asignación de un signo + a la calificación indica una posición en la banda superior de la misma.

\* FITCH IBCA: Los emisores calificados con una A tienen una alta capacidad para el cumplimiento de sus obligaciones y denotan una baja expectativa de riesgo de crédito. La capacidad para cumplir los compromisos financieros se considera fuerte, pero en cierto modo, es más susceptible a efectos negativos si se producen cambios en el entorno y en la situación económica que aquellas entidades con un rating superior.

## **II.4. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN Y DEL CONTRATO FINANCIERO A PLAZO QUE SE EMITE. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBYACENTES.**

### **II.4.1. Naturaleza y denominación**

Este Folleto reducido tiene como objeto la emisión de un Contrato Financiero a plazo en dos modalidades configurado como una imposición a plazo atípica, cuyo rendimiento se vincula al rendimiento de las acciones de Repsol, S.A. mediante la

asociación de la imposición con una orden de compra de valores condicional e irrevocable, formando ambas operaciones un conjunto negocial único. En caso de que concurran las circunstancias previstas en este Folleto para la ejecución de la orden de compra de valores, se producirá la entrega de las Acciones Subyacentes, la cual se liquidará cargando su importe contra el principal de la imposición. Ello dará lugar a la sustitución de la obligación de devolución del principal, inherente a toda imposición a plazo típica, por la obligación para el emisor de entregar las Acciones Subyacentes en lugar de dicho principal, lo que puede originar la pérdida total o parcial del capital invertido en el Contrato Financiero. Es por ello que este producto no encaja totalmente en la figura jurídica del depósito o imposición a plazo bancaria ordinaria (ya que no está prevista la devolución del principal invertido en determinados casos), si no que se trata de un producto que participa de algunos elementos propios de la figura del depósito bancario a plazo, y de algunos elementos propios de los productos financieros derivados, por lo que se puede incluir como una modalidad de los denominados contratos financieros a plazo, según se mencionan en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, según la redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre.

#### **II.4.2. Variaciones sobre el régimen legal típico aplicable a los valores.**

El régimen jurídico aplicable a este producto es el establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones que la desarrollan, Código de Comercio, Código Civil y en la medida en que sea aplicable, la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, según la redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y disposiciones que la desarrollan. El Contrato Financiero a plazo objeto de este Folleto no es un valor negociable, por lo que no goza del beneficio de la transmisibilidad y no se negociará en un mercado secundario organizado. La suscripción del producto dará lugar a un contrato bilateral, distinto para cada una de las modalidades del producto, entre el Emisor y cada suscriptor cuyo contenido obligacional está sujeto a lo previsto en el propio contrato y en las leyes mercantiles y civiles reguladoras de las obligaciones y contratos.

#### **II.4.3. Forma de representación.**

El Contrato Financiero a plazo estará representado para cada una de las respectivas modalidades por un contrato suscrito entre el Emisor y cada suscriptor, teniendo derecho el suscriptor de la modalidad "rendimiento trimestral" a que se le entregue una libreta para el seguimiento de su inversión. Los términos contenidos en este Folleto informativo complementan, en lo que se refiere al Contrato Financiero y a la mecánica de su ejecución, a los términos de dichos contratos, en los que se alude al contenido de este Folleto informativo, como complemento de su contenido.

#### **II.4.4. Características de la emisión. Importe del Contrato Financiero que se emite. Importe nominal y efectivo unitario del producto.**

La emisión será en pesetas y tiene como objeto el Contrato Financiero a plazo en dos modalidades:

## **A.- Modalidad rendimiento trimestral:**

Esta modalidad tiene cinco tramos que se diferencian exclusivamente en las fechas de vencimiento.

### **1.- Modalidad rendimiento trimestral-1:**

El pago de intereses será trimestral y el vencimiento el día 25 de noviembre del año 2002. Al vencimiento de la imposición Banesto restituirá a los titulares de ésta modalidad de Contrato Financiero el importe nominal de la imposición o acciones Repsol, S.A. en los términos que se establecen mas adelante.

El importe nominal de la emisión será de 5.000 millones de pesetas (30.050.605,22 euros).

El periodo de comercialización se iniciará el de marzo de 2000 y finalizará en el momento en que se suscriba la emisión, siendo la fecha límite de finalización el día 12 de mayo de 2000. El importe nominal efectivo unitario mínimo a suscribir del Contrato Financiero es de 500.000 pesetas (3.005,1 Euros) no admitiéndose suscripciones por importes inferiores.

### **2.- Modalidad rendimiento trimestral-2:**

El pago de intereses será trimestral y el vencimiento el día 3 de diciembre del año 2002. Al vencimiento de la imposición Banesto restituirá a los titulares de ésta modalidad de Contrato Financiero el importe nominal de la imposición o acciones Repsol, S.A. en los términos que se establecen mas adelante.

El importe nominal de la emisión será de 5.000 millones de pesetas (30.050.605,22 euros).

El periodo de comercialización se iniciará el 29 de marzo del 2000 y finalizará en el momento en que se suscriba la emisión, siendo la fecha límite de finalización el día 12 de mayo de 2000. El importe nominal efectivo unitario mínimo a suscribir del Contrato Financiero es de 500.000 pesetas (3.005,1 Euros) no admitiéndose suscripciones por importes inferiores.

### **3.- Modalidad rendimiento trimestral-3:**

El pago de intereses será trimestral y el vencimiento el día 11 diciembre del año 2002. Al vencimiento de la imposición Banesto restituirá a los titulares de ésta

modalidad de Contrato Financiero el importe nominal de la imposición o acciones Repsol, S.A. en los términos que se establecen mas adelante.

El importe nominal de la emisión será de 5.000 millones de pesetas (30.050.605,22 euros).

El periodo de comercialización se iniciará el 29 de marzo de 2000 y finalizará en el momento en que se suscriba la emisión, siendo la fecha límite de finalización el día 12 de mayo de 2000. El importe nominal efectivo unitario mínimo a suscribir del Contrato Financiero es de 500.000 pesetas (3.005,1Euros) no admitiéndose suscripciones por importes inferiores.

#### 4.- Modalidad rendimiento trimestral-4:

El pago de intereses será trimestral y el vencimiento el día 19 de diciembre del año 2002. Al vencimiento de la imposición Banesto restituirá a los titulares de ésta modalidad de Contrato Financiero el importe nominal de la imposición o acciones Repsol, S.A. en los términos que se establecen mas adelante.

El importe nominal de la emisión será de 5.000 millones de pesetas (30.050.605,22 euros).

El periodo de comercialización se iniciará el 29 de marzo de 2000 y finalizará en el momento en que se suscriba la emisión, siendo la fecha límite de finalización el día 12 de mayo de 2000. El importe nominal efectivo unitario mínimo a suscribir del Contrato Financiero es de 500.000 pesetas (3.005,1 Euros) no admitiéndose suscripciones por importes inferiores.

#### 5.- Modalidad rendimiento trimestral-5:

El pago de intereses será trimestral y el vencimiento el día 30 de diciembre del año 2002. Al vencimiento de la imposición Banesto restituirá a los titulares de ésta modalidad de Contrato Financiero el importe nominal de la imposición o acciones Repsol, S.A. en los términos que se establecen mas adelante.

El importe nominal de la emisión será de 5.000 millones de pesetas (30.050.605,22 euros).

El periodo de comercialización se iniciará el 29 de marzo de 2000 y finalizará en el momento en que se suscriba la emisión, siendo la fecha límite de finalización el día 12 de mayo de 2000. El importe nominal efectivo unitario mínimo a suscribir del Contrato Financiero es de 500.000 pesetas (3.005,1 Euros) no admitiéndose suscripciones por importes inferiores.

## **B.- Modalidad pago intereses a vencimiento:**

El pago de intereses se realizará en la fecha de vencimiento, esto es el día 15 de enero del año 2003. Asimismo, en dicha fecha Banesto restituirá a los titulares de ésta modalidad de Contrato Financiero el importe nominal de la imposición o acciones Repsol, S.A. en los términos que se establecen mas adelante.

El importe nominal de la emisión será de 5.000 millones de pesetas (30.050.605,22 euros).

El periodo de comercialización se iniciará el 29 de marzo de 2000 y finalizará en el momento en que se suscriba la emisión, siendo la fecha límite de finalización el día 12 de mayo de 2000. El importe nominal efectivo unitario mínimo a suscribir del Contrato Financiero es de 500.000 pesetas (3.005,1 Euros) no admitiéndose suscripciones por importes inferiores.

### **II.4.5. Características del Contrato Financiero que se emite. Determinación del Precio Inicial y Final. Fechas de Valoración. Número de acciones a entregar y proporción sobre el capital. Determinación del rendimiento. Ejemplos de rentabilidades posibles.**

#### **II.4.5.1. Características del Contrato Financiero que se emite. Modalidades de amortización: Devolución del principal o entrega de las Acciones Subyacentes.**

Como se ha indicado anteriormente, este producto consiste en un Contrato Financiero a plazo, estructurado mediante la asociación de una imposición a plazo atípica y una orden de compra irrevocable de las Acciones Subyacentes, de tal forma que la ejecución de la orden por el Emisor estará condicionada a la evolución del rendimiento de las acciones Repsol, S.A durante el plazo de la imposición, de tal forma que Banesto, al vencimiento de las mismas, restituirá al titular/titulares las cantidades que se indican en los subapartados A) y B), siguientes, en función de la modalidad suscrita, del vencimiento y del valor de cotización de las acciones de Repsol, S.A., según lo que a continuación se expone:

#### **A.- Modalidad rendimiento trimestral 1, 2, 3, 4 y 5:**

A) En caso de que en la fecha de vencimiento de la imposición el Precio Final resultante sea igual o superior al Precio Inicial multiplicado por el Porcentaje, según



se define este último en el apartado II.4.5.2, Banesto restituirá al cliente el importe del principal de la imposición.

B) En caso de que en la fecha de vencimiento de la imposición el Precio Final sea inferior al Precio Inicial multiplicado por el Porcentaje, Banesto entregará a los titulares en la Fecha de Entrega de las acciones subyacentes un número de acciones de Repsol, S.A. igual al que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PRINCIPAL DE LA IMPOSICION}}{\% \text{ DEL PRECIO INICIAL}} = \text{NUMERO DE ACCIONES}$$

#### **B.- Modalidad pago intereses a vencimiento:**

A) En caso de que en la fecha de vencimiento de la imposición el Precio Final resultante sea igual o superior al Precio Inicial multiplicado por el Porcentaje, según se define este último en el apartado II.4.5.2. siguiente, Banesto restituirá al cliente el importe del principal de la imposición.

B) En caso de que en la fecha de vencimiento de la imposición el Precio Final sea inferior al Precio Inicial multiplicado por el Porcentaje, Banesto entregará a los titulares en la Fecha de Entrega de las acciones subyacentes un número de acciones de Repsol, S.A. igual al que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PRINCIPAL DE LA IMPOSICION}}{\% \text{ DEL PRECIO INICIAL}} = \text{NUMERO DE ACCIONES}$$

Las Acciones Subyacentes que se entreguen se depositarán en la cuenta de valores que los titulares tengan abierta en Banesto, Banco de Vitoria, S.A. y Banco del Desarrollo Económico Español, S.A.

En el caso de que el número de Acciones Subyacentes a entregar en cada una de las modalidades no sea un número entero, el Emisor redondeará el número de Acciones Subyacentes a entregar a cada suscriptor al número entero inmediato inferior, procediendo a abonar a dichos suscriptores, en efectivo, el saldo residual resultante del redondeo. El precio de referencia para calcular dicho saldo será el Precio Final.

De acuerdo con lo indicado en este apartado, el número de Acciones Subyacentes que potencialmente se pueden entregar al suscriptor, si se producen las circunstancias previstas para su entrega, dependerá del importe nominal total que se suscriba del Contrato Financiero y del Porcentaje multiplicado por el Precio Inicial de las Acciones Subyacentes.

La entrega de las Acciones Subyacentes en cada una de las modalidades, será contingente y únicamente se llevará a cabo, si en la Fecha de determinación del Precio Final de que se trate, el Precio Final de la acción de Repsol, S.A. es inferior al Precio Inicial multiplicado por el Porcentaje, tal y como dichos términos se definen en este Folleto informativo. Banco Español de Crédito, S.A. se compromete a tener acciones suficientes para atender su compromiso y, asimismo, se compromete a que dichas acciones no estarán sujetas a carga o gravamen.

Banco Español de Crédito, S.A. en el supuesto de que debiera de adquirir las Acciones Subyacentes de contado lo hará de forma ordenada a fin de no alterar la formación normal del precio de dichas acciones en el mercado y con estricto cumplimiento de lo establecido en la Carta Circular 5/1998 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Banco Español de Crédito, S.A. no acredita la actual titularidad de las Acciones Subyacentes, ni realizará inmovilización alguna de las mismas, garantizando su entrega en caso de que se produzca la contingencia fijada como condición para la misma, con el patrimonio personal de la Sociedad.

#### **II.4.5.2. Determinación del Precio Inicial y Final. Fechas de determinación de los Precios iniciales y finales.**

La determinación del Precio Inicial y del Precio Final se realizará por Banesto Bolsa, S.A., S.V.B., que actuará como Agente de Cálculo de la emisión, de la forma siguiente:

##### **A.- Modalidad rendimiento trimestral:**

###### **1.- Modalidad rendimiento trimestral-1:**

**Precio Inicial.-** Media aritmética del precio medio ponderado de la acción de Repsol, S.A. en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000, esto es, en las Fechas de determinación del Precio Inicial. En el caso de interrupción del mercado el Agente de Cálculo determinará el precio de conformidad con lo establecido en el apartado II.4.9 siguiente del presente Folleto.

**Precio Final:** Precio medio ponderado de la acción de Repsol, S.A. en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) el día 15 de noviembre de 2002, esto es, en la Fecha de determinación del Precio Final.

En el caso de interrupción del mercado el Agente de Cálculo determinará el precio de conformidad con lo establecido en el apartado II.4.9 siguiente del presente Folleto.

**Importe Nominal:** Importe en pesetas de la inversión realizada por el suscriptor del Producto, mínimo 500.000.- pesetas (3.005,1 euro).

**Porcentaje del Precio Inicial (Porcentaje):** El 65% de la media aritmética del precio Medio ponderado en el Mercado Continuo (S.I.B.E) de la acción de Repsol, S.A. los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000.

**Fecha de Inicio de constitución de la imposición, Fecha de la Imposición, Fecha de Contratación de la imposición o Fecha de emisión:** 15 de mayo de 2000.

**Fecha de Vencimiento:** 25 de noviembre de 2002. En dicha fecha se devolverá, según proceda, el principal de la imposición o se entregarán las Acciones Subyacentes.

**Fechas de Valoración:** según contexto las fechas de determinación del Precio Inicial o la del Precio Final.

**Fecha de ejecución de la Orden:** El día 25 de noviembre de 2002 que será además la fecha de la operación bursátil, esto es, la fecha en la que los inversores adquieran la titularidad de las acciones.

## 2.- Modalidad rendimiento trimestral-2:

**Precio Inicial.-** Media aritmética del precio medio ponderado de la acción de Repsol, S.A. en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000, esto es, en las Fechas de determinación del Precio Inicial. En el caso de interrupción del mercado el Agente de Cálculo determinará el precio de conformidad con lo establecido en el apartado II.4.9 siguiente del presente Folleto.

**Precio Final:** Precio medio ponderado de la acción de Repsol, S.A. en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) el día 25 de noviembre de 2002, esto es, en la Fecha de determinación del Precio Final.

En el caso de interrupción del mercado el Agente de Cálculo determinará el precio de conformidad con lo establecido en el apartado II.4.9 siguiente del presente Folleto.

**Importe Nominal:** Importe en pesetas de la inversión realizada por el suscriptor del Producto, mínimo 500.000.- pesetas (3.005,1 euro).

**Porcentaje del Precio Inicial (Porcentaje):** El 65% de la media aritmética del precio Medio ponderado en el Mercado Continuo (S.I.B.E) de la acción de Repsol, S.A. los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000.

**Fecha de Inicio de constitución de la imposición, Fecha de la Imposición, Fecha de Contratación de la imposición o Fecha de emisión:** 15 de mayo de 2000.

**Fecha de Vencimiento:** 3 de diciembre de 2002. En dicha fecha se devolverá, según proceda, el principal de la imposición o se entregarán las Acciones Subyacentes.

**Fechas de Valoración:** según contexto las fechas de determinación del Precio Inicial o la del Precio Final.

**Fecha de ejecución de la Orden:** El día 3 de diciembre de 2002 que será además la fecha de la operación bursátil, esto es, la fecha en la que los inversores adquieran la titularidad de las acciones.

### 3.- Modalidad rendimiento trimestral-3:

**Precio Inicial.-** Media aritmética del precio medio ponderado de la acción de Repsol, S.A. en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000, esto es, en las Fechas de determinación del Precio Inicial. En el caso de interrupción del mercado el Agente de Cálculo determinará el precio de conformidad con lo establecido en el apartado II.4.9 siguiente del presente Folleto.

**Precio Final:** Precio medio ponderado de la acción de Repsol, S.A. en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) el día 3 de diciembre de 2002, esto es, en la Fecha de determinación del Precio Final.

En el caso de interrupción del mercado el Agente de Cálculo determinará el precio de conformidad con lo establecido en el apartado II.4.9 siguiente del presente Folleto.

**Importe Nominal:** Importe en pesetas de la inversión realizada por el suscriptor del Producto, mínimo 500.000.- pesetas (3.005,1 euro).

**Porcentaje del Precio Inicial (Porcentaje):** El 65% de la media aritmética del precio Medio ponderado en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) de la acción de Repsol, S.A. los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000.

**Fecha de Inicio de constitución de la imposición, Fecha de la Imposición, Fecha de Contratación de la imposición o Fecha de emisión:** 15 de mayo de 2000.

**Fecha de Vencimiento:** 11 de diciembre de 2002. En dicha fecha se devolverá, según proceda, el principal de la imposición o se entregarán las Acciones Subyacentes.

**Fechas de Valoración:** según contexto las fechas de determinación del Precio Inicial o la del Precio Final.

**Fecha de ejecución de la Orden:** El día 11 de diciembre de 2002 que será además la fecha de la operación bursátil, esto es, la fecha en la que los inversores adquieran la titularidad de las acciones.

#### 4.- Modalidad rendimiento trimestral-4

**Precio Inicial.-** Media aritmética del precio medio ponderado de la acción de Repsol, S.A. en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000, esto es, en las Fechas de determinación del Precio Inicial. En el caso de interrupción del mercado el Agente de Cálculo determinará el precio de conformidad con lo establecido en el apartado II.4.9 siguiente del presente Folleto.

**Precio Final:** Precio medio ponderado de la acción de Repsol, S.A. en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) el día 11 de diciembre de 2002, esto es, en la Fecha de determinación del Precio Final.

En el caso de interrupción del mercado el Agente de Cálculo determinará el precio de conformidad con lo establecido en el apartado II.4.9 siguiente del presente Folleto.

**Importe Nominal:** Importe en pesetas de la inversión realizada por el suscriptor del Producto, mínimo 500.000.- pesetas (3.005,1 euro).

**Porcentaje del Precio Inicial (Porcentaje):** El 65% de la media aritmética del precio Medio ponderado en el Mercado Continuo (S.I.B.E) de la acción de Repsol, S.A. los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000.

**Fecha de Inicio de constitución de la imposición, Fecha de la Imposición, Fecha de Contratación de la imposición o Fecha de emisión:** 15 de mayo de 2000.

**Fecha de Vencimiento:** 19 de diciembre de 2002. En dicha fecha se devolverá, según proceda, el principal de la imposición o se entregarán las Acciones Subyacentes.

**Fechas de Valoración:** según contexto las fechas de determinación del Precio Inicial o la del Precio Final.

**Fecha de ejecución de la Orden:** El día 19 de diciembre de 2002 que será además la fecha de la operación bursátil, esto es, la fecha en la que los inversores adquieran la titularidad de las acciones.

#### 5.- Modalidad rendimiento trimestral-5

**Precio Inicial.-** Media aritmética del precio medio ponderado de la acción de Repsol, S.A. en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000, esto es, en las Fechas de determinación del Precio Inicial. En el caso de interrupción del mercado el Agente de Cálculo determinará el precio de conformidad con lo establecido en el apartado II.4.9 siguiente del presente Folleto.

**Precio Final:** Precio medio ponderado de la acción de Repsol, S.A. en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) el día 19 de diciembre de 2002, esto es, en la Fecha de determinación del Precio Final.

En el caso de interrupción del mercado el Agente de Cálculo determinará el precio de conformidad con lo establecido en el apartado II.4.9 siguiente del presente Folleto.

**Importe Nominal:** Importe en pesetas de la inversión realizada por el suscriptor del Producto, mínimo 500.000.- pesetas (3.005,1 euro).

**Porcentaje del Precio Inicial (Porcentaje):** El 65% de la media aritmética del precio Medio ponderado en el Mercado Continuo (S.I.B.E) de la acción de Repsol, S.A. los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000.

**Fecha de Inicio de constitución de la imposición, Fecha de la Imposición, Fecha de Contratación de la imposición o Fecha de emisión:** 15 de mayo de 2000.

**Fecha de Vencimiento:** 30 de diciembre de 2002. En dicha fecha se devolverá, según proceda, el principal de la imposición o se entregarán las Acciones Subyacentes.

**Fechas de Valoración:** según contexto las fechas de determinación del Precio Inicial o la del Precio Final.

**Fecha de ejecución de la Orden:** El día 30 de diciembre de 2002 que será además la fecha de la operación bursátil, esto es, la fecha en la que los inversores adquieran la titularidad de las acciones.

#### **B.- Modalidad pago intereses a vencimiento:**

**Precio Inicial.-** Media aritmética del precio medio ponderado de la acción de Repsol, S.A. en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000, esto es, en las Fechas de determinación del Precio Inicial. En el caso de interrupción del mercado el Agente de Cálculo determinará el precio de conformidad con lo establecido en el apartado II.4.9 siguiente del presente Folleto.

**Precio Final:** El Precio medio ponderado de la acción de Repsol, S.A. en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) del día 7 de enero de 2003, esto es, en la Fecha de determinación del Precio Final.

En el caso de interrupción del mercado el Agente de Cálculo determinará el precio de conformidad con lo establecido en el apartado II.4.9 siguiente del presente Folleto.

**Importe Nominal:** Importe en pesetas de la inversión realizada por el suscriptor del Producto, mínimo 500.000.- pesetas (3.005,1 euro).

**Porcentaje del Precio Inicial (Porcentaje):** El 100% del Precio Inicial

**Fecha de Inicio de constitución de la imposición, Fecha de la Imposición, Fecha de emisión o Fecha de Contratación de la imposición:** 15 de mayo de 2000.

**Fecha de Vencimiento:** 15 de enero de 2003. En dicha fecha se devolverá, según proceda, el principal de la imposición o se entregarán las Acciones Subyacentes.

**Fechas de Valoración:** según contexto las fechas de determinación del Precio Inicial o la del Precio Final.

**Fecha de ejecución de la Orden:** El día 15 de enero de 2003 que será además la fecha de la operación bursátil, esto es, la fecha en la que los inversores adquieran la titularidad de las acciones.

La fijación de los Precios Iniciales y Finales y del Porcentaje sobre el Precio Inicial en cada una de las modalidades será objeto de información adicional al presente Folleto, y por tanto, se pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Igualmente, los Precios Inicial y Final se anunciarán en los tablones de anuncio de las oficinas de Banco Español de Crédito, S.A., Banco de Vitoria, S.A. y Banco del Desarrollo Económico Español, S.A.

A continuación se realizan ejemplos sobre el resultado de la inversión en cada una de las modalidades:

### **1.- Modalidad rendimiento trimestral-1, 2, 3, 4 y 5:**

Asumiendo que un inversor hubiera suscrito el mínimo del Contrato Financiero, suponiendo que el Precio Inicial se fijara en 19,00 euros, calculado como la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción Repsol, S.A. los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000, el resultado de la inversión sería el siguiente:

\*Importe nominal suscrito del Contrato Financiero: 500.000 pesetas (3.005,1 euros)

\*Precio inicial: 3.161 pesetas (19,00 euros)

\* Porcentaje: 65%.

\*Precio inicial x Porcentaje = 19,00 euros x 65% = 12,35 euros (2.055 pesetas).

\*En el cálculo de la media en euros de los precios medios ponderados se redondea por defecto al tercer decimal.

\*Si el Precio Final es:

-Igual ó superior al Precio Inicial multiplicado por el porcentaje (por ejemplo 30,07 euros): no se ejecutará la orden de compra de valores, quedando esta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega alguna de las Acciones Subyacentes y por tanto, se devolverá el efectivo invertido.

-Inferior al Precio Inicial multiplicado por el porcentaje (por ejemplo 10 euros): se ejecutará la orden de compra de valores, entregándose las Acciones Subyacentes que se indican a continuación:

\*  $N^{\text{a}}$  de acciones =  $3.005,1 / 12,35 = 243,3247$  (en el número de acciones se redondea por defecto en el cuarto decimal).

El número total de acciones entregadas al suscriptor del ejemplo sería de 243 acciones. La cantidad sobrante del redondeo en el ejemplo es  $0,3247 \times 10 = 3,247$  euros (se redondea por defecto al tercer decimal) (540 pesetas) se entregarán al suscriptor en efectivo.

## **2.- Modalidad intereses a vencimiento:**

Asumiendo que un inversor hubiera suscrito el mínimo del Contrato Financiero, suponiendo que el Precio Inicial se fijara en 19,00 euros, calculado como la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción Repsol, S.A. los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000, el resultado de la inversión sería el siguiente:

\*Importe nominal suscrito del Contrato Financiero: 500.000 pesetas (3.005,1 euros)

\*Precio inicial: 3.161 pesetas (19,00 euros)

\*Porcentaje: 100%.

\*Precio inicial x Porcentaje =  $19,00 \text{ euros} \times 100\% = 19,00 \text{ euros}$  (3.161 pesetas).

\*En el cálculo de la media en euros de los precios medios ponderados se redondea por defecto al tercer decimal.

\*Si el Precio Final es:

-Igual ó superior al Precio Inicial multiplicado por el porcentaje (por ejemplo 30,07 euros): no se ejecutará la orden de compra de valores, quedando esta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega alguna de las Acciones Subyacentes y por tanto, se devolverá el efectivo invertido.

-Inferior al Precio Inicial multiplicado por el porcentaje (por ejemplo 10 euros): se ejecutará la orden de compra de valores, entregándose las Acciones Subyacentes que se indican a continuación.



\* N<sup>a</sup> de acciones =  $3.005,1 / 19,00 = 158,1631$  (en el número de acciones se redondea por defecto en el cuarto decimal).

El número total de acciones entregadas al suscriptor del ejemplo sería de 158 acciones. La cantidad sobrante del redondeo en el ejemplo es  $0,1631 \times 10 = 1,631$  euros (se redondea por defecto al tercer decimal) (271 pesetas) se entregarán al suscriptor en efectivo.

Como Anexo 2 se incluye a efectos informativos un gráfico sobre la evolución de Repsol, S.A. desde enero de 1997 hasta el 29 de febrero de 2000. Igualmente, se incorporan dos cuadros, uno sobre la evolución mensual de la acción Repsol, S.A. desde enero de 1997 hasta el 29 de febrero de 2000 así como, otro cuadro relativo al cambio de las acciones Repsol, S.A. desde enero de 1997 hasta el 29 de febrero de 2000. Por último, en dicho Anexo se incorporan los estados financieros de Repsol, S.A. y de su Grupo consolidado a 31 de diciembre de 1999.

Asimismo, se adjunta como Anexo 4 los Balances y Cuentas de Resultados de Banco Español de Crédito, S.A. y de su Grupo al 31 de diciembre de 1999.

#### **II.4.5.3. Número de acciones a entregar y proporción sobre el capital de Repsol, S.A.**

El número total de acciones a entregar si se suscribiese íntegramente la emisión en ambas modalidades y se ejecutase la orden de compra de valores con los Precios Inicial, Final y Porcentajes iguales a los ejemplos anteriores sería para las modalidades de rendimiento trimestral 1, 2, 3, 4 y 5 de 2.433.247 acciones y para la modalidad de intereses a vencimiento de 1.581.610 acciones lo que en conjunto supone, aproximadamente, el 1,16% del capital de Repsol, S.A. en la fecha de registro de este Folleto. Dicho capital está representado por 1.188.000.000 acciones de 1 euro cada una de ellas.

#### **II.4.5.4. Determinación del Rendimiento.**

##### **A.- Modalidades rendimiento trimestral -1, 2, 3, 4 y 5:**

El rendimiento será de un 4,43% como nominal anual pagadero trimestralmente, (T.A.E. 4,50%), como interés fijo sobre el Importe Nominal del producto contratado.

El Emisor abonará a los suscriptores, en cualquiera de los casos previstos (ejecución de la orden de compra de valores o no), el rendimiento fijo pactado para este Contrato Financiero, con independencia de que la rentabilidad del producto, globalmente considerada, pueda ser negativa.

El rendimiento pactado para el Contrato Financiero, se devengará diariamente a partir del día 15 de mayo del año 2000 y se liquidará y pagará trimestralmente

mediante su abono en efectivo en la Cuenta Asociada abierta por el suscriptor. Para el cálculo de su liquidación se considerará el año como de 365 días y se empleará la fórmula siguiente:

$$i = \frac{c \times r \times t}{36.500}$$

donde,

c = Importe Nominal invertido en el producto Financiero.

r = tipo nominal anual del rendimiento.

t = nº de días entre la Fecha de Inicio y cada Fecha de Vencimiento.

En los años bisiestos se seguirá utilizando la base de 365 días, pero liquidándose un día más de rendimientos.

#### B.- Modalidad pago de intereses a vencimiento:

El rendimiento será de un 24,36% sobre el Importe Nominal del producto contratado pagadero a vencimiento (T.A.E. 8,50%).

El Emisor abonará a los suscriptores, en cualquiera de los casos previstos (ejecución de la orden de compra de valores o no), el rendimiento fijo pactado, con independencia de que la rentabilidad del producto, globalmente considerada, pueda ser negativa.

El rendimiento pactado para el Contrato Financiero, se devengará diariamente y se liquidará y pagara al vencimiento mediante su abono en efectivo en la Cuenta Asociada abierta por el suscriptor. Para el cálculo de su liquidación se considerará el año como de 365 días y se empleará la fórmula siguiente:

$$i = c \times r$$

donde,

c = Importe Nominal invertido en el contrato Financiero.

r = tipo fijo pagadero a vencimiento.

Los intereses que serán satisfechos en la fecha de vencimiento al suscriptor que invierta en ésta modalidad 500.000 pesetas (3.005,1 euros), serán de 121,802 pesetas (732,042 euros).

A título ilustrativo se indica que el rendimiento fijo pactado en ambas modalidades será equivalente a la rentabilidad total efectiva del producto, exclusivamente en el caso de que no se ejecute la orden de compra de valores accesoria y por tanto no haya lugar a la entrega de las Acciones Subyacentes. En caso contrario, puede ser

inferior a dicho rendimiento o incluso nula o negativa, con la consiguiente pérdida de todo o parte del Importe Nominal invertido.

Se adjunta a continuación un cuadro para cada modalidad con indicación de los intereses que se satisfarán a los suscriptores de los Contratos Financieros.







#### **II.4.5.5. Ejemplos de rentabilidades posibles.**

##### **1.- Modalidad rendimiento trimestral -1:**

Se adjunta a continuación una tabla que incluye un ejemplo de las rentabilidades posibles, dependiendo de la evolución del precio de la acción de Repsol, S.A. Las fechas hipotéticas escogidas son para un Contrato Financiero con Fecha de Inicio el 15 de mayo de 2000 y Fecha de Vencimiento el 25 de noviembre de 2002, un importe nominal de 3.005,1 euros y un cupón fijo nominal anual pagadero trimestralmente de 4,43%.

Se ha estimado el Precio Inicial de la Acción Subyacente al 19 de mayo del año 2000 calculado como la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción Repsol, S.A. los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000 en 19,00 euros, lo que multiplicado por el Porcentaje (65%) da un Valor de 12,35 euros y un nº de Acciones Subyacentes a entregar de 243 acciones y 0,3247 euros si el Precio Final es 10 como en el ejemplo.

Se ha determinado en los ejemplos un cupón nominal anual pagadero trimestralmente de 4,43% (TAE 4,50%). La obtención de la rentabilidad máxima del 4,50% tendrá lugar siempre que la acción Repsol, S.A. no baje del 65% del Precio Inicial.

La T.A.E. mencionada se calcula conforme a la fórmula contenida en la Circular 8/90 del Banco de España (B.O.E. 226, de 20/09/90), modificada por las Circulares del Banco de España 13/93 (B.O.E. 313 de 31/12/93), 5/94 (B.O.E. 184, de 03/08/94) y 3/96 (B.O.E. 63, de 13/03/96). Dicha T.A.E. será únicamente de aplicación para el caso de que no se produzca la ejecución de la orden de compra de valores. En caso de que se produzca dicha ejecución, la rentabilidad anual efectivamente obtenida por los suscriptores podrá ser inferior a la indicada, según se indica en el ejemplo.

Las cifras de dicho ejemplo tienen carácter meramente informativo y son las que se indican a continuación:







## 2.- Modalidad rendimiento trimestral -2:

Se adjunta a continuación una tabla que incluye un ejemplo de las rentabilidades posibles, dependiendo de la evolución del precio de la acción de Repsol, S.A. Las fechas hipotéticas escogidas son para un Contrato Financiero con Fecha de Inicio el 15 de mayo de 2000 y Fecha de Vencimiento el 3 de diciembre de 2002, un importe nominal de 3.005,1 euros y un cupón fijo nominal anual pagadero trimestralmente de 4,43%.

Se ha estimado el Precio Inicial de la Acción Subyacente al 19 de mayo del año 2000 calculado como la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción Repsol, S.A. los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000 en 19,00 euros, lo que multiplicado por el Porcentaje (65%) da un Valor de 12,35 euros y un nº de Acciones Subyacentes a entregar de 243 acciones y 0,3247 euros si el Precio Final es 10 como en el ejemplo.

Se ha determinado en los ejemplos un cupón nominal anual pagadero trimestralmente de 4,43% (TAE 4,50%). La obtención de la rentabilidad máxima del 4,50% tendrá lugar siempre que la acción Repsol, S.A. no baje del 65% del Precio Inicial.

La T.A.E. mencionada se calcula conforme a la fórmula contenida en la Circular 8/90 del Banco de España (B.O.E. 226, de 20/09/90), modificada por las Circulares del Banco de España 13/93 (B.O.E. 313 de 31/12/93), 5/94 (B.O.E. 184, de 03/08/94) y 3/96 (B.O.E. 63, de 13/03/96). Dicha T.A.E. será únicamente de aplicación para el caso de que no se produzca la ejecución de la orden de compra de valores. En caso de que se produzca dicha ejecución, la rentabilidad anual efectivamente obtenida por los suscriptores podrá ser inferior a la indicada, según se indica en el ejemplo.

Las cifras de dicho ejemplo tienen carácter meramente informativo y son las que se indican a continuación:





### 3.- Modalidad rendimiento trimestral -3:

Se adjunta a continuación una tabla que incluye un ejemplo de las rentabilidades posibles, dependiendo de la evolución del precio de la acción de Repsol, S.A. Las fechas hipotéticas escogidas son para un Contrato Financiero con Fecha de Inicio el 15 de mayo de 2000 y Fecha de Vencimiento el 11 de diciembre de 2002, un importe nominal de 3.005,1 euros y un cupón fijo nominal anual pagadero trimestralmente de 4,43%.

Se ha estimado el Precio Inicial de la Acción Subyacente al 19 de mayo del año 2000 calculado como la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción Repsol, S.A. los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000 en 19,00 euros, lo que multiplicado por el Porcentaje (65%) da un Valor de 12,35 euros y un nº de Acciones Subyacentes a entregar de 243 acciones y 0,3247 euros si el Precio Final es 10 como en el ejemplo.

Se ha determinado en los ejemplos un cupón nominal anual pagadero trimestralmente de 4,43% (TAE 4,50%). La obtención de la rentabilidad máxima del 4,50% tendrá lugar siempre que la acción Repsol, S.A. no baje del 65% del Precio Inicial.

La T.A.E. mencionada se calcula conforme a la fórmula contenida en la Circular 8/90 del Banco de España (B.O.E. 226, de 20/09/90), modificada por las Circulares del Banco de España 13/93 (B.O.E. 313 de 31/12/93), 5/94 (B.O.E. 184, de 03/08/94) y 3/96 (B.O.E. 63, de 13/03/96). Dicha T.A.E. será únicamente de aplicación para el caso de que no se produzca la ejecución de la orden de compra de valores. En caso de que se produzca dicha ejecución, la rentabilidad anual efectivamente obtenida por los suscriptores podrá ser inferior a la indicada, según se indica en el ejemplo.

Las cifras de dicho ejemplo tienen carácter meramente informativo y son las que se indican a continuación:





#### 4.- Modalidad rendimiento trimestral -4:

Se adjunta a continuación una tabla que incluye un ejemplo de las rentabilidades posibles, dependiendo de la evolución del precio de la acción de Repsol, S.A. Las fechas hipotéticas escogidas son para un Contrato Financiero con Fecha de Inicio el 15 de mayo de 2000 y Fecha de Vencimiento el 19 de diciembre de 2002, un importe nominal de 3.005,1 euros y un cupón fijo nominal anual pagadero trimestralmente de 4,43%.

Se ha estimado el Precio Inicial de la Acción Subyacente al 19 de mayo del año 2000 calculado como la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción Repsol, S.A. los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000 en 19,00 euros, lo que multiplicado por el Porcentaje (65%) da un Valor de 12,35 euros y un nº de Acciones Subyacentes a entregar de 243 acciones y 0,3247 euros si el Precio Final es 10 como en el ejemplo.

Se ha determinado en los ejemplos un cupón nominal anual pagadero trimestralmente de 4,43% (TAE 4,50%). La obtención de la rentabilidad máxima del 4,50% tendrá lugar siempre que la acción Repsol, S.A. no baje del 65% del Precio Inicial.

La T.A.E. mencionada se calcula conforme a la fórmula contenida en la Circular 8/90 del Banco de España (B.O.E. 226, de 20/09/90), modificada por las Circulares del Banco de España 13/93 (B.O.E. 313 de 31/12/93), 5/94 (B.O.E. 184, de 03/08/94) y 3/96 (B.O.E. 63, de 13/03/96). Dicha T.A.E. será únicamente de aplicación para el caso de que no se produzca la ejecución de la orden de compra de valores. En caso de que se produzca dicha ejecución, la rentabilidad anual efectivamente obtenida por los suscriptores podrá ser inferior a la indicada, según se indica en el ejemplo.

Las cifras de dicho ejemplo tienen carácter meramente informativo y son las que se indican a continuación:







#### 5.- Modalidad rendimiento trimestral -5:

Se adjunta a continuación una tabla que incluye un ejemplo de las rentabilidades posibles, dependiendo de la evolución del precio de la acción de Repsol, S.A. Las fechas hipotéticas escogidas son para un Contrato Financiero con Fecha de Inicio el 15 de mayo de 2000 y Fecha de Vencimiento el 30 de diciembre de 2002, un importe nominal de 3.005,1 euros y un cupón fijo nominal anual pagadero trimestralmente de 4,43%.

Se ha estimado el Precio Inicial de la Acción Subyacente al 19 de mayo del año 2000 calculado como la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción Repsol, S.A. los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000 en 19,00 euros, lo que multiplicado por el Porcentaje (65%) da un Valor de 12,35 euros y un nº de Acciones Subyacentes a entregar de 243 acciones y 0,3247 euros si el Precio Final es 10 como en el ejemplo.

Se ha determinado en los ejemplos un cupón nominal anual pagadero trimestralmente de 4,43% (TAE 4,50%). La obtención de la rentabilidad máxima del 4,50% tendrá lugar siempre que la acción Repsol, S.A. no baje del 65% del Precio Inicial.

La T.A.E. mencionada se calcula conforme a la fórmula contenida en la Circular 8/90 del Banco de España (B.O.E. 226, de 20/09/90), modificada por las Circulares del Banco de España 13/93 (B.O.E. 313 de 31/12/93), 5/94 (B.O.E. 184, de 03/08/94) y 3/96 (B.O.E. 63, de 13/03/96). Dicha T.A.E. será únicamente de aplicación para el caso de que no se produzca la ejecución de la orden de compra de valores. En caso de que se produzca dicha ejecución, la rentabilidad anual efectivamente obtenida por los suscriptores podrá ser inferior a la indicada, según se indica en el ejemplo.

Las cifras de dicho ejemplo tienen carácter meramente informativo y son las que se indican a continuación:





#### 6.- Modalidad pago intereses a vencimiento:

Se adjunta a continuación una tabla que incluye un ejemplo de las rentabilidades posibles, dependiendo de la evolución del precio de la acción de Repsol, S.A. Las fechas hipotéticas escogidas son para un Contrato Financiero con Fecha de Inicio el 15 de mayo de 2000 y Fecha de Vencimiento el 15 de enero del año 2003, un importe nominal de 3.005,1 euros y un cupón fijo de 24,36% sobre el nominal contratado pagadero en la fecha de vencimiento.

Se ha estimado el Precio Inicial de la Acción Subyacente al 19 de mayo del año 2000 calculado como la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción Repsol, S.A. los días 17, 18 y 19 de mayo del año 2000 en 19,00 euros, lo que multiplicado por el Porcentaje (100%) da un Valor de 19,00 euros y un nº de Acciones Subyacentes a entregar de 158,1631 (158 acciones y 1,631 euros si el Precio Final es 10 como en el ejemplo).

Se ha determinado en los ejemplos un cupón fijo de 24,36% sobre el nominal contratado pagadero en la fecha de vencimiento (TAE 8,50%). La obtención de la rentabilidad máxima del 8,50% tendrá lugar siempre que la acción Repsol, S.A. no baje del 100% del Precio Inicial.

La T.A.E. mencionada se calcula conforme a la fórmula contenida en la Circular 8/90 del Banco de España (B.O.E. 226, de 20/09/90), modificada por las Circulares del Banco de España 13/93 (B.O.E. 313 de 31/12/93), 5/94 (B.O.E. 184, de 03/08/94) y 3/96 (B.O.E. 63, de 13/03/96). Dicha T.A.E. será únicamente de aplicación para el caso de que no se produzca la ejecución de la orden de compra de valores. En caso de que se produzca dicha ejecución, la rentabilidad anual efectivamente obtenida por los suscriptores podrá ser inferior a la indicada, según se indica en el ejemplo.

Las cifras de dicho ejemplo tienen carácter meramente informativo y son las que se indican a continuación:









Con la suscripción de este producto, dada la cobertura financiera que el Emisor realiza a fin de proporcionar el cupón previsto, el suscriptor está tomando una posición equivalente a la contratación de las operaciones siguientes (datos tomados del ejemplo):

**A.- Modalidad rendimiento trimestral:**

1.- Modalidad rendimiento trimestral -1

El cupón percibido por el inversor será de 4,43% nominal anual pagadero trimestralmente (T.A.E. 4,50 %). Este cupón del Contrato Financiero tiene dos componentes:

- a) Prima recibida por venta opción put sobre acciones Repsol, S.A. que el emisor estima en un 1,44 % (T.A.E. 1,46%)
- b) Contratación de una Imposición a Plazo Fijo (I.P.F.) de 924 días por la que se obtendría una remuneración del 2,99% (T.A.E. 3,04%)

2.- Modalidad rendimiento trimestral -2

El cupón percibido por el inversor será de 4,43% nominal anual pagadero trimestralmente (T.A.E. 4,50 %). Este cupón del Contrato Financiero tiene dos componentes:

- a) Prima recibida por venta opción put sobre acciones Repsol, S.A. que el emisor estima en un 1,44 % (T.A.E. 1,46%)
- b) Contratación de una Imposición a Plazo Fijo (I.P.F.) de 932 días por la que se obtendría una remuneración del 2,99% (T.A.E. 3,04%)

### 3.- Modalidad rendimiento trimestral -3

El cupón percibido por el inversor será de 4,43% nominal anual pagadero trimestralmente (T.A.E. 4,50 %). Este cupón del Contrato Financiero tiene dos componentes:

- a) Prima recibida por venta opción put sobre acciones Repsol, S.A. que el emisor estima en un 1,45 % (T.A.E. 1,47%)
- b) Contratación de una Imposición a Plazo Fijo (I.P.F.) de 940 días por la que se obtendría una remuneración del 2,98% (T.A.E. 3,03%)

### 4.- Modalidad rendimiento trimestral -4

El cupón percibido por el inversor será de 4,43% nominal anual pagadero trimestralmente (T.A.E. 4,50 %). Este cupón del Contrato Financiero tiene dos componentes:

- a) Prima recibida por venta opción put sobre acciones Repsol, S.A. que el emisor estima en un 1,45 % (T.A.E. 1,47%)
- b) Contratación de una Imposición a Plazo Fijo (I.P.F.) de 948 días por la que se obtendría una remuneración del 2,98% (T.A.E. 3,03%)

### 5.- Modalidad rendimiento trimestral -5

El cupón percibido por el inversor será de 4,43% nominal anual pagadero trimestralmente (T.A.E. 4,50 %). Este cupón del Contrato Financiero tiene dos componentes:

- a) Prima recibida por venta opción put sobre acciones Repsol, S.A. que el emisor estima en un 1,45 % (T.A.E. 1,47%)

b) Contratación de una Imposición a Plazo Fijo (I.P.F.) de 959 días por la que se obtendría una remuneración del 2,98% (T.A.E. 3,03%)

### **B.- Modalidad pago intereses a vencimiento**

El cupón percibido por el inversor será de 24,36% (T.A.E. 8,50%) anual pagadero en la Fecha de vencimiento. Este cupón tiene dos componentes:

- a) Prima recibida por venta opción put sobre acciones Repsol, S.A. que el emisor estima en un 13,95% sobre el nominal invertido pagadero en la fecha de vencimiento (contribuye a una T.A.E. 5,60%)
- b) Contratación de una Imposición a Plazo Fijo (I.P.F.) 975 días por la que se obtendría una rentabilidad del 2,90% T.A.E. sobre el nominal invertido pagadero en la fecha de vencimiento, (lo que supone un pago fijo a vencimiento del 10,41%).

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la prima de la opción put mencionada esta basado en el método de valoración de Black-Scholes.

Para las opciones put o de venta:

$$\text{Prima} = e^{-rt} X N(-d2) - S N(-d1)$$

donde,

$$d1 = \frac{\ln(S/X) + (r + v^2/2)*t}{v*t^{0.5}}$$

$$d2 = d1 - v*t^{0.5}$$

- t: Plazo en años hasta vencimiento de la opción
- X: Precio de ejercicio de la opción.
- r: Tipo de interés continuo cupón cero, correspondiente al plazo de la opción
- N: Función de distribución normal (o en su caso, log-normal)
- Ln: Logaritmo Neperiano
- v: Desviación típica (volatilidad) del precio de la Acción Subyacente
- S: Precio de la Acción Subyacente
- $e^{-rt}$ : Factor de descuento

### **Calculo de la prima modalidad rendimiento trimestral-1:**

A título de ejemplo, tomando como Precios Iniciales y plazos los indicados en el ejemplo anterior y asumiendo los datos de mercado para el ejemplo, el calculo de la prima, se realizaría de la forma siguiente:

Prima =  $e^{-rt} \cdot X \cdot N(-d2) - S \cdot N(-d1) = 0,4115$  euros por acción = 2,17 % (0,4115/19,00)  
sobre el nominal total de las acciones contratadas.

t= 2,49 años (910 días)  
S= 19,00 euros  
X= 12,35 euros (65% de 19,00)  
r= 4,8487%  
v= 28%

### **Calculo de la prima modalidad rendimiento trimestral-2:**

A título de ejemplo, tomando como Precios Iniciales y plazos los indicados en el ejemplo anterior y asumiendo los datos de mercado para el ejemplo, el calculo de la prima, se realizaría de la forma siguiente:

Prima =  $e^{-rt} \cdot X \cdot N(-d2) - S \cdot N(-d1) = 0,4172$  euros por acción = 2,19 % (0,4172/19,00)  
sobre el nominal total de las acciones contratadas.

t= 2,52 años (920 días)  
S= 19,00 euros  
X= 12,35 euros (65% de 19,00)  
r= 4,8487%  
v= 28%

### **Calculo de la prima modalidad rendimiento trimestral-3:**

A título de ejemplo, tomando como Precios Iniciales y plazos los indicados en el ejemplo anterior y asumiendo los datos de mercado para el ejemplo, el calculo de la prima, se realizaría de la forma siguiente:

Prima =  $e^{-rt} \cdot X \cdot N(-d2) - S \cdot N(-d1) = 0,4218$  euros por acción = 2,22 % (0,4218/19,00)  
sobre el nominal total de las acciones contratadas.

t= 2,54 años (928 días)  
S= 19,00 euros  
X= 12,35 euros (65% de 19,00)  
r= 4,8487%  
v= 28%

#### **Calculo de la prima modalidad rendimiento trimestral-4:**

A título de ejemplo, tomando como Precios Iniciales y plazos los indicados en el ejemplo anterior y asumiendo los datos de mercado para el ejemplo, el calculo de la prima, se realizaría de la forma siguiente:

Prima =  $e^{-rt} \cdot X \cdot N(-d2) - S \cdot N(-d1) = 0,4263$  euros por acción = 2,24 % (0,4263/19,00) sobre el nominal total de las acciones contratadas.

t=	2,56 años (936 días)
S=	19,00 euros
X=	12,35 euros (65% de 19,00)
r=	4,8487%
v=	28%

#### **Calculo de la prima modalidad rendimiento trimestral-5:**

A título de ejemplo, tomando como Precios Iniciales y plazos los indicados en el ejemplo anterior y asumiendo los datos de mercado para el ejemplo, el calculo de la prima, se realizaría de la forma siguiente:

Prima =  $e^{-rt} \cdot X \cdot N(-d2) - S \cdot N(-d1) = 0,4308$  euros por acción = 2,27 % (0,4308/19,00) sobre el nominal total de las acciones contratadas.

t=	2,59 años (944 días)
S=	19,00 euros
X=	12,35 euros (65% de 19,00)
r=	4,8487%
v=	28%

#### **Calculo de la prima modalidad pago intereses a vencimiento:**

A título de ejemplo, tomando como Precios Iniciales y plazos los indicados en el ejemplo anterior y asumiendo los datos de mercado para el ejemplo, el calculo de la prima, se realizaría de la forma siguiente:

Prima =  $e^{-rt} \cdot X \cdot N(-d2) - S \cdot N(-d1) = 2,65$  euros por acción = 13,95 % (2,65/19,00) sobre el nominal total de las acciones contratadas.

t=	2,64 años (963 días)
S=	19,00 euros
X=	19,00 euros (100% de 19,00)
r=	4,8487%
v=	28%

#### **II.4.6. Liquidez y cancelación anticipada de Contrato Financiero.**

Ni el Banco ni los suscriptores podrán cancelar anticipadamente el Contrato Financiero.

#### **II.4.7. Ajustes en el Precio Inicial**

Durante el período que media entre las Fechas de determinación del Precio Inicial y la Fecha de Vencimiento del Contrato Financiero de cada una de las modalidades se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio Inicial, ya sea por tener efectos de dilución o concentración en el valor teórico de las Acciones Subyacentes, ya sea por alterarse la situación societaria de la sociedad emisora de las mismas.

Los ajustes se realizarán por Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. en su condición de Agente de Cálculo. Los hechos que pueden originar los ajustes a realizar durante dicho período se indican, sin carácter exhaustivo en el Anexo 3. En todos los casos mencionados en el Anexo 3, y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de las Acciones afectadas, Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. elegirá la opción, que a su juicio, sea más ventajosa para los suscriptores del Contrato Financiero, indicando al emisor la forma de proceder en cada caso.

El Precio Inicial resultante de los ajustes realizados para cada una de las modalidades se redondeará con dos decimales a la centésima del euro, teniendo en cuenta el sistema de negociación de los precios para las Acciones Subyacentes en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tenga efectos el hecho o la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos en los apartados anteriores, que puedan dar lugar a la realización de ajustes, Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. calculará los ajustes pertinentes en el Precio Inicial de cada una de las modalidades, guiada en todo momento por el principio de ofrecer a los suscriptores del Contrato Financiero la opción más ventajosa posible.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV, por el Agente de Cálculo o por el Emisor, los ajustes realizados, conforme a lo dispuesto en este apartado. Asimismo, se pondrá en conocimiento de los inversores mediante su inserción en los tablones de anuncios de las oficinas de Banco Español de Crédito, S.A., Banco de Vitoria, S.A. y/o Banco del Desarrollo Económico Español, S.A.

## **II.4.8. Supuestos de Interrupción del mercado**

A efectos de la cotización de las Acciones Subyacentes y de la determinación del Precio Inicial y Final en cada una de las modalidades se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se negocie las Acciones Subyacentes en el Sistema de Interconexión Bursátil, se produzca por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del Mercado, con respecto a las Acciones Subyacentes que motive la no publicación del precio medio ponderado de la Acción Subyacente en el S.I.B.E. en la fecha de valoración que se trate.

### **I.4.8.1. Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado**

En caso de que en las fechas de determinación de los Precios Inicial o Final de cada una de las modalidades, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado con respecto a las acciones (Supuesto de Interrupción del Mercado) que motive la no existencia de un precio medio ponderado de la acción en dicha fecha de valoración, se tomará el precio medio ponderado del día hábil siguiente y así hasta los cinco días hábiles sucesivos.

Transcurridos los cinco días hábiles sin que se haya publicado el precio medio ponderado respectivo, éste será calculado de buena fe por el Agente de Cálculo, tomándose como precio sustitutivo al de la respectiva fecha de determinación en la que no se publicó el precio medio ponderado de la acción, el que de buena fe considere que hubiera sido el precio medio ponderado el quinto día hábil de la no publicación del mismo, eligiendo la opción que a su juicio sea más ventajosa para los suscriptores del Contrato Financiero.

A continuación se calculará, para el caso del Precio Inicial la media aritmética de los mencionados precios ponderados, todo ello en el entendimiento de que la inexistencia de todos o algunos de los precios medios ponderados en las Fechas de determinación viene dada, como ya se ha señalado, por un Supuesto de Interrupción del Mercado ajeno al Emisor.

Se considera Día de Cotización cualquier día en que se encuentren abiertos para la negociación ordinaria de Valores las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y/o Valencia y se negocien las Acciones Subyacentes en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Se considera Día Hábil cualquier día que sea de cotización y en el que los Bancos y Entidades Financieras estén abiertos en Madrid para la realización de operaciones financieras.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen. Asimismo, se pondrá en conocimiento de los inversores mediante su inserción en los tablones de anuncios de las oficinas de Banco Español de Crédito, S.A., de Banco de Vitoria, S.A. y de Banco del Desarrollo Económico Español, S.A.



#### **II.4.9. Información sobre el Agente de Cálculo.**

Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. queda designada como entidad Agente de Cálculo de la emisión. El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo y determinación de los Precios Inicial y Final de cada una de las modalidades, bien sea comunicando al emisor la media aritmética de los precios medios ponderados publicados o calculando los mismos en el caso de que sea necesaria una valoración alternativa y posteriormente, comunicándoselo al emisor.

Asimismo calculará el número de acciones adjudicadas a cada suscriptor en cada una de las modalidades, en el supuesto de ejecución de la orden de compra de valores de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo, para lo cual:

- a) Determinará los Precios Inicial y Final de cada una de las modalidades.
- b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en los Precios Iniciales, según lo previsto en el apartado II.4.8. de este Folleto y en su caso en el número de Acciones Subyacentes.
- c) Determinará los Precios Inicial y Final en cada una de las modalidades, en caso de Interrupción del Mercado en cualquier Fecha de determinación de los mismos o defecto de publicación de precios medios ponderados de referencia, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares del Contrato Financiero.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares del Contrato Financiero que se emite.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de tres días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a quince días hábiles desde la fecha de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, la sustitución del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y aceptación por la misma, así como que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Emisor advertirá a los suscriptores del Contrato Financiero, con al menos cinco días hábiles de antelación, de cualquier sustitución o circunstancia que le afecte al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del Contrato Financiero que se emite.

El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios medios ponderados de referencia efectuados o publicados por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios.

## **II.5. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE LA EMISIÓN**

### **II.5.1. Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los suscriptores.**

La emisión del Contrato Financiero se realiza libre de gastos para los suscriptores. Igualmente, la entrega, en su caso, de las Acciones Subyacentes se realiza libre de gastos y comisiones.

La suscripción del Contrato Financiero en cualquiera de sus modalidades requiere la apertura de un Contrato singular al que se vincula una Cuenta Asociada, y, en su caso, un Contrato de Depósito y Administración de Valores en Banco Español de Crédito, S.A., de Banco de Vitoria, S.A. o de Banco del Desarrollo Económico Español, S.A. La apertura de la Cuenta Asociada, como consecuencia de la suscripción del Contrato Financiero, está exenta de gastos y comisiones para el suscriptor. El contrato de Depósito y Administración de Valores solo será necesario aperturarlo para el caso de que se entreguen las acciones. Si las acciones fueran entregadas y el inversor no hubiera suscrito dicho contrato el mismo se entenderá suscrito por el cliente el día anterior al vencimiento del Contrato Financiero.

### **II.5.2. Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos**

Las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de la Cuenta Asociada serán las que Banco Español de Crédito, S.A., de Banco de Vitoria, S.A. o de Banco del Desarrollo Económico Español, S.A. tengan publicadas en las tarifas correspondientes.

Igualmente, si se produce la entrega de las Acciones Subyacentes, Banco Español de Crédito, S.A. o Banco de Vitoria, S.A. o de Banco del Desarrollo Económico Español, S.A. cargarán las comisiones y gastos repercutibles por mantenimiento y administración de saldos de valores en la Cuenta de Valores Asociada que trae causa del contrato de Depósito y Administración de Valores. Si dichas acciones, una vez entregadas, se depositaran en otra entidad, se cargarán además las comisiones y gastos derivados del traspaso de los valores a otra entidad.

Los gastos y comisiones repercutibles por mantenimiento y administración de cuentas de valores únicamente se devengarán en caso de que se produzca la ejecución de la orden y consiguiente entrega de las Acciones Subyacentes a partir de la fecha de dicha entrega. Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en las oficinas de Banco Español de Crédito, S.A., de Banco de Vitoria, S.A. y de Banco del Desarrollo Económico Español, S.A.

## **II.6. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN**

### **II.6.1. Colectivo de potenciales inversores.**

El Contrato Financiero se ofrece a todo tipo de inversores, tanto mayoristas como minoristas y al público en general, que suscriban un importe del Contrato Financiero, en cualquiera de sus modalidades, por un importe mínimo 500.000 pesetas (3.005,1 Euros), sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa específica, pudieran ser aplicables a determinados inversores.

### **II.6.2. Periodo de suscripción de la emisión.**

Todas las modalidades podrán ser suscritas desde el día 27 de marzo hasta el 12 de mayo, ambos inclusive, del año 2000. No obstante lo anterior el periodo de suscripción quedará cerrado en el momento en que se suscriba la totalidad de la emisión.

### **II.6.3. Tramitación de la suscripción. Cancelación**

La suscripción del Contrato Financiero en cualquiera de sus modalidades, requiere los trámites que se indican a continuación:

a) Cumplimentación de la documentación de suscripción correspondiente, que será entregada a los suscriptores en cualquiera de las oficinas de la red de Banco Español de Crédito, S.A., de Banco de Vitoria, S.A. o de Banco del Desarrollo Económico Español, S.A., entidades ante las cuales deben tramitarse las suscripciones. Los documentos de suscripción del Contrato Financiero, deberán ser firmadas por el inversor interesado en la suscripción. No surtirá efectos la suscripción de importes del Contrato Financiero si no se cumplimenta debidamente la documentación en la que se deben expresar todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio, NIF, o en su caso, Número de Pasaporte o nacionalidad).

La suscripción habrá de realizarse directamente en las oficinas de Banco Español de Crédito, S.A., de Banco de Vitoria, S.A., o de Banco del Desarrollo Económico Español, S.A., por lo que el Contrato Financiero no se podrá suscribir a través de servicios de banca telefónica o telemática de dichas entidades.

b) La documentación específica que ha de ser suscrita es el Contrato singular, distinto para cada una de las modalidades. Dentro de la modalidad "rendimiento trimestral" el contrato tendrá cinco submodalidades en función de los vencimientos (Modalidad rendimiento trimestral - 1; Modalidad rendimiento trimestral - 2 y Modalidad rendimiento trimestral - 3; Modalidad rendimiento trimestral - 4 y Modalidad rendimiento trimestral - 5).

c) Sin perjuicio de lo previsto en la letra g) de este apartado, la suscripción del Contrato Financiero será irrevocable desde el momento mismo en que se firmen los correspondientes contratos, significando que el suscriptor asume y acepta íntegramente los siguientes puntos:

- que el Precio Inicial será el que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.4.5. de este Folleto.

- que en caso de ejecución de la orden de compra de valores accesoria, Banesto entregará Acciones Subyacentes en lugar del principal invertido, en la forma prevista en este Folleto.

- que la entrega de las Acciones Subyacentes es contingente, y únicamente se producirá si el Precio Final es inferior al Precio Inicial multiplicado por el Porcentaje, respectivamente en cada una de las modalidades, quedando sin efecto la orden de compra de valores en caso contrario.

d) La cantidad mínima por la que podrán realizarse suscripciones del Contrato Financiero es de 500.000 pesetas (3005,1 Euros).

e) La suscripción del Contrato Financiero conlleva realizar una provisión de fondos en la Cuenta Asociada igual al importe de suscripción solicitado, y ello en los términos establecidos en el apartado h) siguiente.

f) Adicionalmente a los requisitos anteriores, el día anterior a la ejecución de la orden de compra, el cliente que no tuviera abierto un Contrato de Depósito y Administración de Valores que incluye una Cuenta de Valores Asociada, autoriza a Banesto, a Banco de Vitoria, S.A. y a Banco del Desarrollo Económico Español, S.A. para que abra en su nombre la Cuenta de Valores, siendo el contenido del Contrato de Depósito y Administración de valores que regula dicha cuenta, el que figure depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y las comisiones aplicables las que figuren comunicadas a dicho organismo.

g) Los suscriptores podrán cancelar la inversión hasta el día 12 de mayo de 2000, esto es, hasta el día anterior hábil al de la Fecha de Contratación de la imposición, que es el día 15 de mayo de 2000.

h) En los dos días hábiles anteriores a la Fecha de contratación de la imposición el inversor se compromete a tener provisión de fondos en la Cuenta Asociada que se identifica en el Contrato singular por el importe de la imposición que se indica en el mismo, autorizando el cliente a Banesto, y/o a Banco de Vitoria, S.A. y/o Banco del Desarrollo Económico Español, S.A. para que procedan a cargar en la misma, fecha valor el día 15 de mayo del año 2000 el importe de la inversión. En caso de que no existiera saldo suficiente en la fecha indicada, el Contrato singular quedará resuelto automáticamente sin que el cliente tenga derecho a retribución ni a indemnización alguna y sin que sea necesario comunicar dicha resolución al mismo.

#### **II.6.4. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los documentos de suscripción. Entrega de Tríptico.**

Previo a la suscripción se entregará al cliente un tríptico informativo y, si se formaliza la suscripción una copia del contrato singular suscrito para cada una de las modalidades.

#### **II.6.5 Ejecución de la orden de compra**

La ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes, es condicional y está sometida a la condición de que en la Fecha de Vencimiento el Precio Final sea inferior al Precio Inicial multiplicado por el Porcentaje, de tal forma que si en Fecha de Vencimiento el Precio Final es igual o superior al Precio Inicial multiplicado por el Porcentaje, no habrá lugar a la ejecución de la orden, quedando sin efecto la entrega de las Acciones Subyacentes.

En caso de que en la Fecha de Vencimiento, el Precio Final sea inferior al Precio Inicial multiplicado por el Porcentaje, el Emisor ejecutará las órdenes de compra asociadas al Contrato Financiero.

En caso de ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes, el Emisor gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro ante el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores a fin de que en la Fecha de Entrega de las Acciones Subyacentes se entreguen a los titulares del Contrato Financiero un número de acciones de Repsol, S.A. igual al que resulte de la siguiente fórmula:

1.- Modalidad rendimiento trimestral:

$$\frac{\text{PRINCIPAL DE LA IMPOSICION}}{\% \text{ DEL PRECIO INICIAL}} = \text{NUMERO DE ACCIONES}$$

redondeando por defecto el número de acciones a entregar, conforme se indica en el apartado II.4.5.

2.- Modalidad pago intereses a vencimiento:

$$\frac{\text{PRINCIPAL DE LA IMPOSICION}}{\% \text{ DEL PRECIO INICIAL}} = \text{NUMERO DE ACCIONES}$$

redondeando por defecto el número de acciones a entregar, conforme se indica en el apartado II.4.5.

## **II.7. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO FINANCIERO QUE SE EMITE.**

### **II.7.1. Entidades Colocadoras**

La colocación y comercialización del Contrato Financiero se realizará por el Emisor, por Banco de Vitoria, S.A. y por Banco del Desarrollo Económico Español, S.A. a través de sus respectivas redes de oficinas, de forma exclusiva.

### **II.7.2. Entidad Directora**

No se ha designado Entidad Directora en esta emisión.

### **II.7.3. Entidades Aseguradoras**

No se han designado Entidades Aseguradoras en esta emisión.

### **II.7.4. Distribución del producto que se emite. Descripción del procedimiento de colocación.**

La distribución del Contrato Financiero se realizará por Banco Español de Crédito, S.A., Banco de Vitoria, S.A. y Banco del Desarrollo Económico Español, S.A. a través de sus respectivas redes de oficinas. Se atenderán las peticiones por riguroso orden de entrada, contando Banco Español de Crédito, S.A. con medios suficientes para controlar el mismo. No habrá procedimiento de prorrateo.

Si al término del periodo de suscripción de que se trate, las solicitudes no alcanzaran a cubrir el importe máximo emitido, la emisión se entenderá automáticamente reducida a una cantidad igual al importe nominal efectivamente solicitado.

#### **II.7.5. Amortización anticipada.**

Una vez suscrita cualquiera de las modalidades del contrato o ambas durante el periodo de comercialización, la inversión habrá de mantenerse hasta el vencimiento, sin que sea posible el trasvase de una modalidad a otra. Asimismo, no existe posibilidad de amortización anticipada y ello, con independencia de las fluctuaciones en la cotización de las acciones de Repsol, S.A., por tanto, hasta la Fecha de Vencimiento del Contrato Financiero, en cualquiera de sus modalidades, el suscriptor no podrá recuperar la inversión.

#### **II.8. Gastos de la emisión**

Los gastos estimados de la emisión son los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo para un importe efectivo colocado de 25.000 millones de pesetas (150.253.026,09 euros) en la modalidad de "rendimiento trimestral", y de 5.000 millones de pesetas (30.050.605'22 euros) en la modalidad de "pago de intereses a vencimiento" en el que se devuelve el importe nominal:

1. Tasas CNMV :	4.200.000 pesetas (25.242,51 euros)
2.- Publicidad Legal:	1.000.000 pesetas (6.010,12 euros)
TOTAL .....	5.200.000 PESETAS. (31.252,63 euros)

Los gastos mencionados ascienden a un 0,017 % del total de la emisión y serán por cuenta del Emisor. No hay comisiones de colocación.

#### **II.9 RÉGIMEN FISCAL**

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre el principal, o las rentas del Contrato Financiero, correrán a cargo exclusivo de los suscriptores, y su importe será deducido por las Entidades Colocadoras en la forma legalmente establecida.

##### **II.9.1. Fiscalidad de los intereses percibidos**

### **II.9.1.1. Residentes en territorio español**

#### 1) Modalidad rendimiento trimestral:

Los intereses satisfechos estarán sujetos a una retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o del Impuesto sobre Sociedades (según que el suscriptor sea sujeto pasivo de uno u otro impuesto) al tipo de retención del 18% de acuerdo con la normativa vigente sobre el importe bruto del interés abonado.

#### 2) Modalidad pago intereses a vencimiento:

##### **a) Personas físicas**

Los intereses satisfechos a la finalización del plazo en que se fija la duración del contrato, siempre que dicho plazo sea como mínimo de 2 años y un día, tienen la calificación de rendimientos de capital mobiliario obtenidos en un plazo superior a dos años por lo que estos intereses gozarán en el IRPF de la reducción del 30% que corresponde a los rendimientos obtenidos de manera irregular en el tiempo.

Dichos intereses estarán sujetos a una retención del 18% de acuerdo con la normativa vigente que se aplicará sobre los intereses percibidos menos la reducción del 30% citada.

##### **b) Personas jurídicas**

Los intereses percibidos por personas jurídicas tributan según el Régimen General del Impuesto sin operar la reducción anterior, que es aplicable exclusivamente a las personas físicas.

Dichos intereses estarán sujetos a una retención del 18% de acuerdo con la normativa vigente que se aplicará sobre la totalidad de los intereses percibidos.

En el supuesto de entrega de acciones el cliente, persona física o jurídica, ya sea modalidad de rendimiento trimestral o modalidad de pago de intereses a vencimiento, tendrá una ganancia o una pérdida patrimonial en el momento en que se produzca la enajenación de dichas acciones.

### **II.9.1.2. No Residentes en Territorio Español**

En el caso de personas físicas y entidades no residentes en territorio español que no operen en España a través de Establecimiento Permanente, la retención aplicable sobre los rendimientos percibidos se practicará con carácter general al tipo del 25%, de acuerdo con la normativa vigente.



Dicha retención del 25% tiene determinadas excepciones siempre que el no residente justifique su residencia mediante **Certificado Consular y Acreditación de No Residencia** (Modelo aprobado por Orden 9-Dic de 1999):

- En países de la Unión Europea: No se practicará retención

- En países con Convenio de Doble Imposición: Se practicará la retención al tipo fijado en el respectivo Convenio.

**Si al vencimiento del contrato el no residente recibiese acciones la plusvalía obtenida, en su caso, por la enajenación de las mismas estará sujeta a tributación en España al tipo del 35% salvo que el no residente justificase su residencia en algún país de la UE o con Convenio de Doble Imposición con España mediante un Certificado de Residencia Fiscal.**

#### **II.9.2.- Normativa aplicable**

Banesto, Banco de Vitoria, S.A. y Banco del Desarrollo Económico Español, S.A. aplicarán el régimen fiscal descrito en este apartado II.9, salvo que con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de que se trate, la Administración Tributaria se hubiese pronunciado en otro sentido, en cuyo caso la actuación se realizará de acuerdo con dicho pronunciamiento.

#### **II.10. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

El Contrato Financiero se comercializa en el marco de las actividades ordinarias del Emisor y de las Entidades Colocadoras.

#### **II.11. PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN**

##### **II.11.1. Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.**

La emisión no ha sido asesorada por terceros ajenos al Grupo Banco Español de Crédito, S.A.

##### **II.11.2. Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora de las Acciones Subyacentes.**

---

No existe constancia de la existencia de algún tipo de vinculación o interés económico entre Repsol, S.A. y las entidades relacionadas en el apartado II.11.1. anterior, con excepción de las participaciones accionariales que entidades del Grupo Consolidado Banco Español de Crédito puedan mantener en el capital social de Repsol, S.A., en el curso ordinario de las operaciones financieras de dichas entidades, así como las relaciones bancarias mantenidas por Repsol, S.A. con algunas de las entidades del Grupo Consolidado Banco Español de Crédito en el curso de sus actividades profesionales. Al margen de lo anterior se manifiesta que entidades del Grupo Consolidado Banco Español de Crédito han participado como colocadores y aseguradores en la ofertas pública de venta de acciones de Repsol, S.A. de fecha 8 de julio de 1999.

Fdo.: Joaquín Capdevilla Coromina.  
Director General Adjunto.  
Banco Español de Crédito, S.A.